

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.478

Jueves 18 de Junio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2825079

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA “GUÍA DE DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE HUMEDALES URBANOS DE CHILE”, Y A UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N° 19.880

(Resolución)

Núm. 2.720 exenta.- Santiago, miércoles 27 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la “Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile”, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente-ONU Medio Ambiente; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

Considerando:

1. Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) corresponde a la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

3. Que, la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (“Ley N° 21.202”), tiene por objeto, según dispone su artículo 1°, la protección de los humedales urbanos declarados por el Ministerio, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.202 y en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece el reglamento de la ley N° 21.202 (“Reglamento”), los requisitos para la declaración de un humedal urbano consisten en que se trate de un humedal, y que éste se ubique total o parcialmente dentro del límite urbano.

5. Que, conforme al literal d) romano II del artículo 8° del Reglamento, “La delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un

CVE 2825079

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica”.

6. Que, por su parte, el artículo 20 del Reglamento establece que el Ministerio elaborará una guía metodológica que oriente técnicamente la delimitación y caracterización de humedales urbanos en base a los criterios definidos en el artículo 8.

7. Que, dando cumplimiento a lo anterior, durante marzo de 2022 se publicó la “Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile” (“Guía vigente”), elaborada por el Ministerio y ONU Medio Ambiente.

8. Que, el proceso de implementación de la ley N° 21.202 ha permitido al Ministerio generar y sistematizar conocimiento técnico y experiencia práctica en materia de delimitación y caracterización de humedales urbanos. En base a dicha experiencia, el Ministerio estima necesario actualizar los lineamientos metodológicos contenidos en la Guía vigente, con el objeto de dotar de mayor eficiencia, claridad técnica y oportunidad a la actuación administrativa en la delimitación de humedales urbanos, conforme al artículo 1° de la ley N° 21.202.

9. Que, junto con lo anterior, es necesario considerar que durante la implementación de la ley N° 21.202 se ha advertido una significativa litigación judicial en los procesos de reconocimiento de humedales urbanos. De esta manera, y conforme con el artículo 3° de la ley N° 21.202, se han impugnado en total 48 procesos de declaratoria de humedales urbanos, ya existiendo una vasta jurisprudencia de los tribunales ambientales e, inclusive, de la Excm. Corte Suprema, que se han pronunciado, entre otros aspectos, sobre el estándar de motivación aplicable a los procesos de declaratoria. En especial, dicha jurisprudencia ha incluido materias técnicas que este Ministerio estima relevante considerar en los lineamientos metodológicos que orienten los procesos de reconocimiento de humedales urbanos.

10. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, se identifican diversos aspectos de la Guía vigente que requieren ser actualizados, con el objetivo de fortalecer su claridad metodológica y su aplicabilidad práctica, entre los cuales se encuentran: (i) estandarización del análisis de gabinete y terreno, precisando los alcances de la identificación de humedales, la determinación de Condiciones Ambientales Normales y los criterios de priorización y densidad de muestreo en campo; (ii) robustecimiento de la metodología secuencial de delimitación, perfeccionando la aplicación integrada de los criterios técnicos de hidrología, vegetación hidrófita y suelos hídricos establecidos en el marco del artículo 8° del Reglamento; y, (iii) explicitación de los estándares de motivación y fundamentación metodológica, en lo relativo a la aplicación de criterios biofísicos de delimitación de humedales urbanos (artículo 8° del Reglamento), considerando, en especial, criterios jurisprudenciales de los tribunales ambientales y la Excm. Corte Suprema.

11. Que, conforme al artículo 21 del Reglamento, para la elaboración de la guía metodológica que oriente técnicamente la delimitación y caracterización de humedales urbanos, el Ministerio creará y presidirá un comité compuesto por representantes de los órganos públicos competentes. Dicho comité tendrá por función aportar antecedentes, realizar observaciones y, en general, contribuir en el proceso de elaboración de la referida guía.

12. Que, mediante Of. Ord. N° 204.819, de 26 de noviembre de 2020, el Ministerio solicitó la designación de representantes para conformar el comité de elaboración de la guía, dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. Este comité quedó integrado por el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Minería, el Ministerio de Ciencias, el Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Territorio Marítimo y Mercante, la Corporación Nacional Forestal, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Obras Hidráulicas, el Servicio Agrícola y Ganadero, y el Servicio de Evaluación Ambiental. Dicho comité participó en la elaboración de la Guía vigente.

13. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio informará el inicio de la actualización de la Guía vigente a los órganos que integraron el comité conformado en virtud del artículo 21 del Reglamento. Asimismo, deberá incorporarse al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas en dicho comité, en atención a las competencias que le asigna en materia de humedales el párrafo 5° del título III de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

14. Que, considerando que la actualización de la Guía vigente puede ser de interés para diversos actores, y en especial para los municipios, se estima pertinente iniciar un período de información pública, conforme al artículo 39 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, con el objeto de abrir una instancia que permita a dichos actores presentar los antecedentes que estimen pertinentes.

15. Que, con el mérito de lo expresado precedentemente, se resuelve lo siguiente.

Resuelvo:

1. Dese inicio al proceso de actualización de la “Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile”, de 2022, elaborada por el Ministerio del Medio Ambiente y ONU Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Infórmese a los órganos que conforman el comité dispuesto por el artículo 21 del decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, el inicio del proceso de actualización de la “Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile”, a fin de que puedan aportar antecedentes, realizar observaciones y, en general, contribuir en el proceso de elaboración de dicha guía.

3. Dese inicio a un período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 19.880, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, cualquier persona, natural o jurídica, pueda aportar información y/o antecedentes sobre las materias señaladas en el considerando 10 de la presente resolución, para su consideración en la actualización de la “Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile”. Dichos antecedentes deberán ser fundados y ser presentados a través del siguiente correo electrónico: humedalurbano@mma.gob.cl, o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.

4. Téngase presente que, con la finalidad de resguardar la información de carácter personal, se solicita a las personas jurídicas y/o naturales que efectúen presentaciones en el marco del período de información pública, informar acerca de aquellos documentos o piezas de ellos, cuya publicidad, comunicación o conocimiento pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

5. Dispóngase como lugar de exhibición de los antecedentes recibidos en el período de información pública, y de su posterior respuesta por parte del Ministerio del Medio Ambiente, conforme al artículo 39 de la ley N° 19.880, el siguiente enlace:

<https://expedientes.mma.gob.cl/ficha/tema/recursos-naturales-y-biodiversidad>

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial -señalándose el lugar de exhibición de los antecedentes que se reciban y el plazo para su recepción-, y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Francisca Ignacia Toledo Echegaray, Ministra del Medio Ambiente.